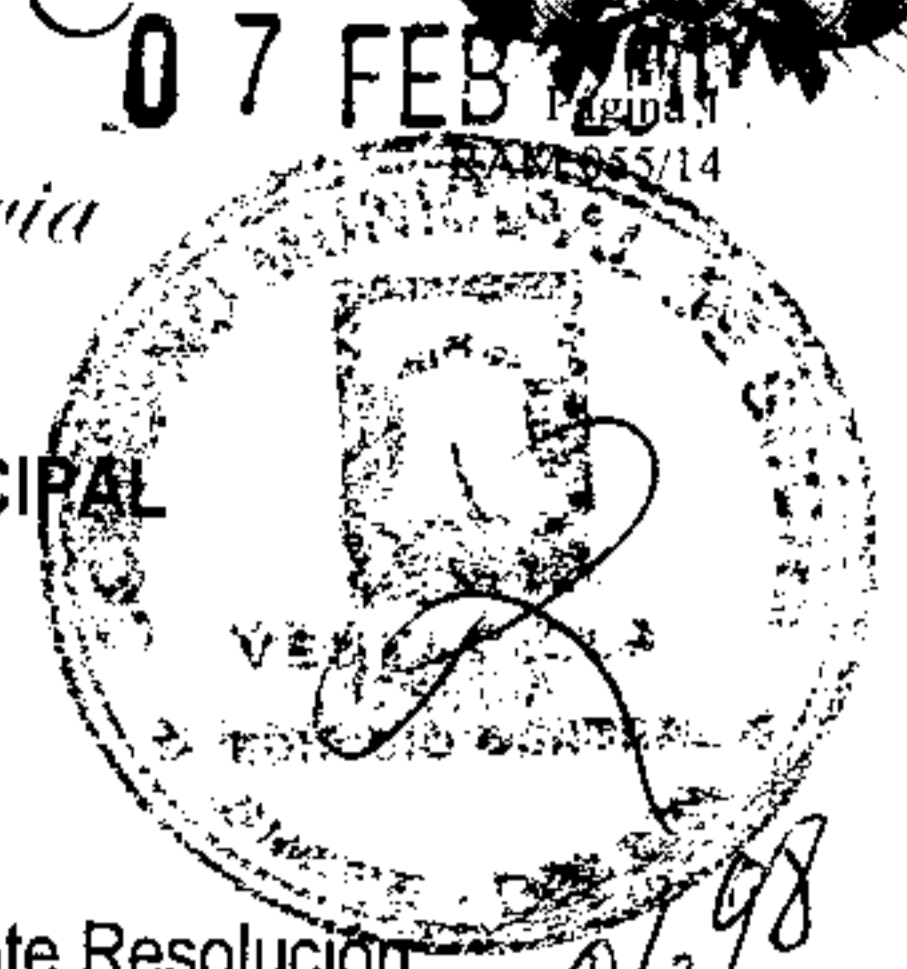




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 055/14

Sucre, 05 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-15, de 28 de enero de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0053/14 de 27 de enero de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 10/2014 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA"**; a los fines previstos en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Encargada del Desayuno Escolar Ing. Marcela Llano Subirana, el Jefe de Educación Justo Pérez Pérez, el Director de Desarrollo Social Sr. Álvaro Sánchez Pizarro, con el visto bueno de la Oficial Mayor de Desarrollo Social Dra. María Cristina Martínez O., mediante Nota Cite: Des. Escolar Nº 1303/13 de 10 de octubre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de la **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA"**, con un Precio Referencial de **Bs. 511.500,00 (Quinientos Once Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, el Responsable de Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE) del G.M.S, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 476/2013 de 14 de octubre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA"** Primera Convocatoria, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria en SICOES el 14 de octubre de 2013 con Número de Confirmación de Publicación: 1203530, **CUCE: 13-1101-00-413690-1-1 (Primera Convocatoria, Primera Publicación)**, código Interno 005/14, con Precio Referencial de **Bs. 511.500,00 (Quinientos Once Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, con el cronograma de actividades de contratación definido a fs. 077.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE que presento su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 24 de octubre de 2013, documento que se encuentra a fs. 080, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITE, RPA-ANPE Comisiones BB y SS Nº 147/13 de 23 de octubre de 2013, conformada por:

ADMINISTRATIVO: Tec. Mirtha Encinas (Dir. De contrataciones)

SOLICITANTE: Ing. Marcela Llano (Enc. Desayuno Escolar)

TECNICO: Lic. Dimelsa Salinas (Tec. Nutricionista)

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentaron su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-BIENES)** de fecha 24 de octubre de 2013, recomendando **ADJUDICAR** el proceso para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA"**, al proponente **PIL ANDINA S.A. Sr. Pablo Fernando Vallejo Ruiz**, por el monto de **Bs. 427.800,00 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos)**, según establece al cronograma de Plazos del DBC de cumplimiento obligatorio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 055/14

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 548/13 de 30 de octubre de 2013, APRUEBA el INFORME COMPLEMENTARIO DE A COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA", al proponente PIL ANDINA S.A. Sr. Pablo Fernando Vallejo Ruiz, con un Monto total de Bs. 427.800,00 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), según establece al cronograma de Plazos del DBC de cumplimiento obligatorio.

Que, el proceso de adquisición del producto "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 07 de enero de 2014, con Preventivo N° 00005, Categoría Programática: 21 0000 006 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de Bs. 511.500,00 (Quinientos Once Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: "PROVISION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, según las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, el objetivo de la presente contratación es la Provisión y Distribución de Raciones de LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA del alimento complementario escolar (área periurbana, rural y centros de apoyo pedagógico), la cantidad requerida es de 9.300,00 Kg. Leche en polvo Entera Instantánea Fresca de preferencia, de producción Nacional. El alimento se aprovisionará a 65 Unidades Educativas del área rural, periurbana y un centro de apoyo pedagógico, durante 60 días hábiles todos los días lunes y viernes.

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas y las Condiciones requeridas establecidas en el DBC, el proponente presenta Registro de Productos Sanitario del SENASAG, certificado de costo bruto de producción, certificado de acreditación nacional, especificaciones de entrega, Ficha Técnica del Producto.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 01/2014 para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

> Certificación de Recursos Económicos para desayuno Escolar (a fs. 01)
> Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 021)
> Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 22)
> Documento Base de Contratación (de fs. 023 a fs. 075)
> Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 022)
> Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas (de fs. 02 a fs.020)
> Certificación Presupuestaria (a fs. 197)
> Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs.78)
> Designación de la Comisión de Calificación (a fs.79)

▶ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 80)
▶ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 139 a fs. 150)
▶ Poder del Representante legal (de 151 a fs. 160)
▶ Formulario de Descalificación de proponentes (a fs. 169)
▶ Formularios de Calificación (de fs. 170 a fs. 174)
▶ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 175 a fs. 176)
▶ Formulario de Reprogramación del Cronograma de Actividades (a fs. 177)
▶ Resolución de Adjudicación (a fs. 179)
▶ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs.133)
▶ Número de Identificación Tributaria (a fs.251)
➤ Garantía a Primer Requerimiento 7% (a fs. 253)
➤ Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta (a fs.125)
➤ Registro de Beneficiario del SIGMA (a fs. 240)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGEP (a fs. 241)
▶ Certificado del RUPE N° 49141 (a fs.246)
▶ Certificado de Acreditación Nacional de Unidades Productivas (a fs. 127)
▶ Certificado de Costo Bruto de Producción 006151 (a fs. 239)
▶ Certificado de Solvencia Fiscal 15824 (a fs.247)
▶ Certificado de No adeudo a la AFP (de fs. 248 a fs. 251)
▶ Certificado SENASAG de Registro Sanitario /de fs. 182 a fs. 191)
▶ Ficha Técnica del Producto (de fs. 244 a fs. 245)

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION RPA - ANPE N° 548/13 de 30 de octubre de 2013, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo RPA, remite antecedentes para la elaboración de contrato del proceso de contratación N° 10/14.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4
RAM 055/14

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 10/2014, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Dra. María Cristina Martínez Otálora, en su condición de Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretaria Municipal de Desarrollo Social respectivamente y por otra parte la SOCIEDAD COMERCIAL "PIL ANDINA S.A." Representado Legalmente por el Sr. Pablo Fernando Vallejo Ruiz, para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA", para la provisión de alimento a 65 Unidades Educativas del área rural, periurbana y un centro de apoyo pedagógico, durante 60 días hábiles todos los días lunes y viernes, durante la gestión escolar 2014, por un costo total de **Bs. 427.800,00 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega según cronograma establecido por la Jefatura de Educación en ajuste al Calendario Escolar Gestión 2014, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO BS.	PRECIO TOTAL BS.
1	LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTANEA "PIL ANDINA S.A." INDUSTRIA NACIONAL	BOLSA LEP X1 de 25 Kg.	9.300,00Kg.	46.00	427.800,00
Cuatrocientos Veintisiete Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos					

Art.2º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo correspondiente en coordinación con el SEDES CHUQUISACA, como lo establecen las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art.3º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, bajo su exclusiva responsabilidad, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Art.4º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art.5º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto y las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

Art.6º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar GESTION 2014.

Art.7º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 5
RAM 055/14

Art.8º Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 10/2014 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.